



SE

GVAGIP/2023/183

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE UBICACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE LA COSTA DEL T.M. DE ALMENARA (CASTELLÓ).**

Vista la solicitud de acceso a la información pública de referencia GVAGIP/2023/183, con número de registro GVRTE/2023/825918, efectuada al amparo del artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, presentada por [REDACTED].

### I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

El solicitante, que manifiesta ser vecino de Almenara y representante de la Plataforma "vecinos y vecinas por la reubicación de los chiringuitos de la playa de Almenara", interesa:

*"Acceso al expediente con referencia AZS/16/2013/8 para poder saber en que condiciones Costas Generalitat ha aprobado la ubicación de estos chiringuitos en estos terrenos y saber exactamente lo autorizado"*

En fecha 4 de abril de 2023 se requirió al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción, acreditase la representación o indicase si actuó en su propio nombre. Tal requerimiento fue notificado electrónicamente ese mismo día y transcurrido ampliamente el plazo conferido no ha sido cumplido por el solicitante.

### II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Ante el incumplimiento del requerimiento de subsanación procede considerar al solicitante desistido de su petición, según se le advirtió expresamente, en virtud de lo previsto en el 33.5 de la citada Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



Por todo ello, **RESUELVO:**

Tener por desistido a [REDACTED] de su solicitud de acceso a la información pública contenida en el expediente AZS/16/2013/8 sobre la ubicación de chiringuitos en la zona de servidumbre de protección de la costa del T.M. de Almenara (Castellón).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo de acuerdo con el que establecen los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Sin embargo, con carácter potestativo y previamente a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de 1 mes, contado también desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según el que dispone en el artículo 38 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

La Directora General de Puertos, Aeroportus y Costas

Firmado por M<sup>a</sup> Luisa Martínez Mora el  
07/06/2023 06:23:59  
Cargo: Directora General de Ports,  
Aeroports i Costes